

## PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

N° \_\_\_\_\_

### CONDICIONES GENERALES

#### CLAÚSULA PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

##### AMPAROS:

CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA LOS EFECTOS, AMPARA A LA(S) ENTIDAD(ES) ESTATAL(ES) ASEGURADA(S) CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS AMPARADOS POR ACTOS QUE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA COMETIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO EN LOS CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

EMPLEADO: SIGNIFICA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

##### EXCLUSIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE:

- a. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO.
- b. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES.
- c. SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- d. MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO.
- e. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA AL EMPLEADO, AÚN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- f. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES A UN(OS) EMPLEADO(S) DETERMINADO(S).
- g. NO SE CUBRE DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUENCIAL QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.
- h. LUCRO CESANTE.

#### CLAÚSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El asegurado se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de vinculación que La Compañía suministrará para tal efecto.

#### CLAÚSULA TERCERA - CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Los empleados de la Entidad se clasifican así:

**CARGOS CLASE A:** Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o Empleados de manejo y en tal sentido administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la ENTIDAD ASEGURADA.

**CARGOS CLASE B:** Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque sí el uso de los mismos, debiendo responder por su conservación y preservación.

#### CLAÚSULA CUARTA - AMPARO PARA NUEVOS CARGOS

Todo nuevo cargo queda automáticamente amparado con la obligación de la ENTIDAD ASEGURADA de informar a La Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes a su creación.

La presente póliza cubre automáticamente todos los cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Empleados durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados.

#### CLAÚSULA QUINTA - GARANTÍAS

- a. El asegurado debe exigir que sus empleados tomen el período de vacaciones cada año.
- b. Las funciones de cada empleado se dispondrán de tal manera que a ningún empleado se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debe existir control dual y custodia conjunta.

**PARÁGRAFO:** El Asegurador posee la facultad de dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción, según lo previsto en el artículo 1061 del Código de Comercio.

#### CLAÚSULA SEXTA - PRIMA

La prima deberá ser pagada dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza, salvo disposición legal o contractual, estipulada en la carátula o en las Condiciones Particulares.

La prima mínima será de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

#### CLAÚSULA SÉPTIMA - SINIESTRO

Se entiende ocurrido el siniestro en los siguientes casos:

- a. Cuando la ENTIDAD ASEGURADA sufra un menoscabo patrimonial a consecuencia de uno de los eventos cubiertos por la presente póliza.
- b. Cuando se trate de alcances que se liquiden en juicios de cuentas, en la fecha en la cual quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al Empleado.

La ENTIDAD ASEGURADA deberá comunicar tal circunstancia a La Compañía a más tardar dentro del término legal, contado a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

#### CLAÚSULA OCTAVA - PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en la cual haya recibido copia al carbón o fotocopia autenticada de la denuncia penal instaurada contra el Empleado por

## PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

N° \_\_\_\_\_

un hecho amparado por la presente póliza, acompañada del acta de investigación administrativa o fiscal donde conste la cuantía de la pérdida y certificación del valor de la cesantía a favor del Empleado a la fecha del siniestro.

La suma asegurada que se tendrá en cuenta para efectos de la indemnización, será aquella que se encuentre vigente al momento de la ocurrencia del acto constitutivo del delito. El monto de la indemnización podrá ser reducido en el valor que se le adeude al Empleado por concepto de cesantía.

En el evento de alcances originados por incumplimiento de disposiciones legales que impliquen menoscabo del erario público, **La Compañía** pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que declare la responsabilidad fiscal del Empleado.

Cuando se trate de daño emergente, el pago deberá hacerse con valor en libros.

### CLÁUSULA NOVENA - COMPENSACIÓN

Si la ENTIDAD ASEGURADA, al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora; del Empleado por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

En el evento de ser el monto de la deuda, mayor o igual a la pérdida sufrida por la ENTIDAD ASEGURADA, **La Compañía** no está obligada a efectuar pago alguno.

### CLÁUSULA DÉCIMA - RECUPERACIONES

La ENTIDAD ASEGURADA se obliga a devolver a **La Compañía** cualquier suma, que obtenga del Empleado amparado después de efectuado el pago de la indemnización, en su misma proporción.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

En el caso de pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se podrá restablecer:

1. Una (1) vez, siempre y cuando sea solicitado durante la vigencia de la póliza, **No** se acepta para vigencias expiradas.
2. Con la obligación por parte de la ENTIDAD ASEGURADA, del pago previo de la prima correspondiente del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza o,
3. Dicha prima se deducirá del valor de la indemnización, condición particular de la presente póliza.
4. La ENTIDAD ASEGURADA debe solicitar restablecer determinada pérdida cubierta por la póliza.

El restablecimiento del valor asegurado por ocurrencia del siniestro, debe quedar estipulado en la carátula de la póliza o en las condiciones particulares.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de **La Compañía** cesará:

Por el pago del siniestro hasta el valor asegurado.

Si el pago de indemnización fuese por un monto inferior al valor asegurado, **La Compañía**, no queda eximida de su obligación de pagar hasta el total de dicha cantidad si más tarde se establece que el siniestro es mayor que la cantidad liquidada inicialmente.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN

El presente contrato puede ser revocado unilateralmente:

- a. Por **La Compañía**, mediante aviso escrito enviado a la ENTIDAD ASEGURADA a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso devolverá la parte de prima correspondiente al lapso comprendido la fecha de la revocación y la del vencimiento del seguro.
- b. Por la ENTIDAD ASEGURADA en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a **La Compañía**, quien devolverá el importe de la prima no devengada, calculada teniendo en cuenta la Tarifa de Seguros a corto plazo.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INSPECCIÓN

**La Compañía** tendrá en todo momento el derecho de vigilar al Empleado en el ejercicio de sus funciones y el de exigir que por la ENTIDAD ASEGURADA se lleve a cabo el mas estricto y permanente control de las mismas.

Para evitar que en el ejercicio de este derecho de inspección, **La Compañía** intervenga indebidamente en la competencia fiscalizadora de la ENTIDAD ASEGURADA, ambas entidades constantemente intercambiarán información sobre el manejo del empleado.

Con el mismo propósito, la oficina que ejerza el control comunicará a **La Compañía** el resultado de la investigación.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DEDUCIBLE

Es la suma que invariablemente se deduce del monto de cualquier indemnización de acuerdo con lo estipulado en la carátula de la presente póliza.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si después de pagado el siniestro, el Empleado fuere exonerado de responsabilidad, **La Compañía** tiene derecho a que la ENTIDAD ASEGURADA le reintegre el valor de la indemnización.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NORMAS LEGALES

Se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto en la presente póliza.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para efectos relacionados con la presente póliza, se fija como domicilio el señalado en la carátula.